

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Período Anual de Sesiones 2025-2026

DICTAMEN

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República los **Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR**, que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Este dictamen de inhibición recaído en los **Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR** se **aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la décima sexta sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el 09 de junio de 2026, con los **votos favorables** de los siguientes congresistas: Acuña Peralta, María; Bellido Ugarte, Guido; Gonza Castillo, Américo; Alva Rojas, Carlos; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Camones Soriano, Lady; Córdova Lobatón, María Jessica; Echeverría Rodríguez, Hamlet; Flores Ancachi, Jorge; Herrera Medina, Noelia; Infantes Castañeda, Mery; Laura Rojas, Judith; Paredes Castro, Francis; Pariona Sinche, Alfredo; Portalatino Ávalos, Kelly; y Ventura Ángel, Héctor. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

1. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
13994/2025-CR	Waldemar Cerrón Rojas	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 32522, CON EL FIN DE VIABILIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO DE

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

			FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.
14106/2025-CR	Pedro Edwin Martínez Talavera	Acción Popular	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 32522, PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE COFOPRI DURANTE EL AÑO FISCAL 2026.

1.1 Antecedentes Procedimentales

- **Proyecto de Ley 11726/2024-CR**, Ley de actualización de la escala remunerativa del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) sujeto al Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral.
- **El dictamen de inhibición** recaído en el **Proyecto de Ley 11726/2024-CR**, fue aprobado por **unanimidad** de los congresistas presentes en la sexta sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el martes 14 de octubre de 2025.

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- **El Proyecto de Ley 13994/2025-CR** está conformado por dos artículos y dos disposiciones complementarias.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 32522, CON EL FIN DE VIABILIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI) COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

- **El Proyecto de ley 14106/2025-CR** está conformado por dos artículos y tres disposiciones complementarias finales.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA SEGUNDA Y TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 32522, PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA DE COFOPRI DURANTE EL AÑO FISCAL 2026.

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

3. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

3.1 El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República dispone, de manera expresa, que las comisiones constituyen órganos de trabajo especializados, a los cuales corresponde el estudio y la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ley vinculados a las materias de su respectiva competencia, señalando textualmente lo siguiente:

Reglamento del Congreso de la República

Art. 34

Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictámenes de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)

3.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias constituyen órganos parlamentarios especializados, encargados del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios comprendidos en la agenda del Congreso, con especial énfasis en el cumplimiento de la función legislativa y de fiscalización.

3.3 Asimismo, el citado artículo señala que corresponde al presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o, en su defecto, previa consulta al Consejo Directivo, proponer el número de comisiones ordinarias, teniendo en cuenta la estructura del Estado. En todo caso, resulta obligatorio que se conformen, como mínimo, las siguientes comisiones ordinarias:

1. Agraria.
2. Ciencias, innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Constitución y Reglamento.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Juventud y Deporte.
11. energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia.
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
20. Relaciones Exteriores.
21. Salud y Población.
22. Trabajo y Seguridad Social.
23. Transportes y Comunicaciones.
24. Vivienda y Constitución.

3.4 Cabe precisar que las propuestas legislativas son remitidas a las comisiones por disposición del Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando para tal efecto el criterio de especialización. Ello con la finalidad de garantizar su debido conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe a continuación el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

Art. 77. Envío a Comisiones y Estudio

Luego de verificar la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las comisiones. (...) en la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización.

3.5 Respecto a la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, conforme a lo establecido en su Plan de Trabajo aprobado durante la Primera Sesión Ordinaria del

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

martes 19 de agosto de 2025, su campo de acción se define por los objetivos trazados para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026. Estos se enfocan en legislar en materia de vivienda, edificación, ordenamiento urbano y servicios de saneamiento, priorizando iniciativas alineadas con el Acuerdo Nacional, la Política Nacional de Vivienda y el Plan Nacional de Saneamiento.

- 3.6** Asimismo, la Comisión de Vivienda y Construcción tiene como propósito ejercer un control parlamentario constante sobre la ejecución presupuestal en los tres niveles de gobierno, promoviendo la eficiencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos. También se busca fortalecer la coordinación entre el Estado, el sector empresarial y la sociedad civil, incentivando la innovación y el uso de nuevas tecnologías para promover ciudades sostenibles. Finalmente, se apunta a consolidar este sector como un pilar del desarrollo económico y social, asegurando el derecho a una vivienda adecuada y el acceso universal a los servicios básicos.
- 3.7** Del mismo modo, compete a la Comisión de Vivienda y Construcción el estudio y dictamen de materias vinculadas al sector vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, así como aquellas vinculadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia de Bienes Nacionales SBN, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal en Perú - Cofopri, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - Otass, Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Sencico, Fondo MiVivienda, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - Sedapal, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Agua Segura para Lima y Callao.
- 3.8** De la misma forma, el Plan de Trabajo 2025-2026 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobado en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2025 precisa su objetivo general la de garantizar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, asegurando una asignación y ejecución eficiente del presupuesto, fortaleciendo la transparencia y el control en la gestión de los recursos públicos, con el fin de prevenir la corrupción, promover la sostenibilidad fiscal y orientar la inversión hacia las prioridades nacionales, regionales y locales.
- 3.9** En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene como competencia dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios,

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

- 3.10** Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera, y tengan incidencia directa en la ejecución del Presupuesto Público.
- 3.11** De la revisión de los **Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR** y su exposición de motivos, advertimos que tienen por objetivo autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral justificando que en la actualidad, los trabajadores del régimen 782 y del régimen CAS son distintos, ya que los segundos perciben mayores ingresos que los del régimen 728, existiendo una brecha remunerativa entre los trabajadores de la entidad.
- 3.12** De las opiniones remitidas por las entidades consultadas, corresponde destacar lo señalado por la Presidencia del Consejo de Ministros que mediante Oficio D000722-2026-PCM-SG, de fecha 19 de marzo de 2026, adjuntó el Informe D000463-PCM-OGAJ, de fecha 3 de marzo de 2026 donde la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo De Ministros, señaló que no es competente de emitir opinión toda vez que Ministerio de Economía y Finanzas, como entidad encargada de formular la política fiscal en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, con competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en dicha materia. Por otro lado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio 093-2026-VIVIENDA/DM de fecha 9 de abril de 2026, remitió el Informe Técnico Legal D000204-2026-COFOPRI-DE que contiene el Informe D000-164-2026-COFOPRI-OAJ y el Informe 0299-2026-VIVIENDA/SG de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda de fecha 25 de marzo de 2026 señaló que con el fin de viabilizar la Actualización de la Escala Remunerativa para los Funcionarios y Servidores Públicos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, siempre que, se incluya la modificación del numeral 4.1 del artículo 4 y se adecúe el nombre del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.29 del presente informe. el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que las medidas de materia de ingresos

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que impliquen el uso de fondos públicos, se autorice por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditadas a la disponibilidad presupuestaria, así como, de corresponder, contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH y la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.

- 3.13** De lo desglosado del objetivo de las propuestas legislativas, su exposición de motivos sobre la solución que busca dar al problema referente a la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 de COFOPRI, es pertinente precisar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, tiene la competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público.
- 3.14** En ese sentido, es preciso señalar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, es la comisión encargada del estudio y dictamen de la propuesta legislativa, el mismo que ya emitió dictamen recaído en los proyectos de ley materia de análisis, debiendo inhibirse la Comisión de Vivienda y Construcción por no ser competente en los temas propuestos en los proyectos de Ley.
- 3.15** De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República concluye que no tiene competencia para dictaminar la propuesta legislativa materia de análisis.

4 CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar los **Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR**, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).

Dese cuenta.

Sala de comisión

Lima, 09 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 15:59:34-0500

María Acuña Peralta

Presidenta

Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2026 13:05:02-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 16:47:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:18:25-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2026 17:53:18-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 13:32:23-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 15:03:49-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 16:21:16-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2026 13:27:15-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2026 11:47:52-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 13994/2025-CR y 14106/2025-CR, Ley que implementa una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI).



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 11:32:10-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2026 11:45:04-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 16:11:50-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749128 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/06/2026 12:33:26-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 16:47:26-0500